

ANUNCIO

Celebrada la fase de revisión del proceso selectivo para la provisión de DOS PUESTOS DE POLICIA LOCAL POR CONCURSO DE TRASLADO, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, se adoptan las siguientes decisiones sobre las solicitudes de revisión del listado provisional de puntuaciones de la fase de méritos haciéndose públicas, para general conocimiento:

- D. Moisés Borges Palmés: Solicita se le valore un certificado de impartición de cuatro talleres aportado con fecha 5 de agosto de 2021. Se advierte que dicha aportación fue realizada no en el plazo de presentación de solicitudes, sino en el plazo conferido para subsanación a los aspirantes excluidos u omitidos en la lista provisional aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/1961 de fecha 26 de julio de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93 de 4 de agosto de 2021. **Dicho plazo se apertura únicamente para subsanación de los requisitos de acceso y, en modo alguno, para aportación de méritos recordándose que la Base Tercera de la convocatoria dejaba meridianamente claro que “No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias”, por lo que la aportación de dicho certificado resulta extemporánea y no puede ser objeto de valoración.**

Es por ello que la Comisión evaluadora, por unanimidad, acuerda desestimar la referenciada solicitud de revisión.

- D. Pedro Jonay Correa Castillo: Solicita se le valore dentro del apartado de titulaciones académicas relevantes el mérito identificado como Postgrado en la elaboración e implantación de planes de emergencia (Título propio de la Universidad Europea de Canarias). **En este sentido, ha de tenerse en cuenta que conforme a las bases de la convocatoria son valorables “las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca”, por lo que han de darse las dos variables: que se trate de una titulación “académica” y que sea relevante para el empleo que se convoca.** La Comisión evaluadora no manifiesta objeción alguna al carácter relevante de la formación aportada para el empleo que se convoca pero no respecto a que se trate de una titulación académica. Como se advierte, se trata de un título propio de la propia Universidad. En este sentido, **conforme a la Disposición Adicional Undécima del Real Decreto 1939/2007 de 29 de octubre** por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, **“las universidades en uso de su autonomía podrán impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los expresados en el artículo 3.1 La expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la Universidad, sin que ni su denominación ni el formato en que se confeccionen los correspondientes títulos puedan inducir a confusión con los títulos oficiales que se establecen en los artículos 9,10 y 11 del presente Real Decreto”,** artículos que se refieren a los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

En este sentido dicho Real Decreto ha sido sustituido por el **Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias** y del procedimiento de aseguramiento de su calidad cuyo **artículo 8** deja

Firma 2 de 2	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	18/02/2022
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		
Firma 1 de 2	JEFA DE SECCIÓN PER. PAT. AT. CIUDADANA Y ARCHIVO	18/02/2022
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 578fa08e031840f5b20f7d9bb7f0e79d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



meridianamente claro la atribución de los efectos académicos y carácter oficial a los títulos de Grado, Master Universitario y Doctorado, por lo que el título aportado por el aspirante no tiene carácter académico, exigencia necesaria a tenor de las bases de la convocatoria en consonancia con el Decreto Territorial 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Además, el aspirante no acredita que disponga de un título de grado, por lo que no entra en la categoría de los títulos a efectos académicos del mencionado Real Decreto 822/2021 anteriormente referenciado.

Dicho Curso podría haber sido valorado en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento pero ya el aspirante había obtenido el máximo de puntuación en el mismo.

Como dice la Sentencia del **Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, de 22 de Octubre de 2012, Recurso. 3319/2011** “(...) a diferencia de la titulación, en que se han de superar determinados cursos, y en razón a los mismos se recibe una calificación académica (...)”. En el mismo sentido, la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 787/2017 de 28 Dic. 2017, Rec. 153/2017**

En función de lo anterior, la Comisión evaluadora, por unanimidad confirma la no valoración del mérito aportado.

Por otro lado, el referido aspirante solicita se le valore en el apartado de actividad docente desarrollada por los aspirantes, la realización de funciones como tutor profesional de funcionarios en prácticas desarrolladas en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. Dicha actividad no puede ser encuadrada en impartición docente, puesto que se trata de funciones inherentes a su actividad profesional no respondiendo al tenor de las propias bases que exigen la “*impartición de una actividad docente organizada por un Centro u Organismo*” y no al ejercicio de funciones de tutoría de agentes en prácticas conforme a la Ley 6/97, de coordinación de Policías Locales de Canarias.

En función de lo anterior, la Comisión evaluadora, por unanimidad confirma la no valoración del mérito aportado.

- D. Carlos Gustavo Rodríguez Hernández solicita le sean valorados en el apartado de titulaciones académicas relevantes para el empleo que se convoca los méritos identificados como Diploma de Técnico Superior Universitario en Dirección y Gestión Policial impartido por la Universidad a distancia de Madrid, Curso Universitario de Especialización en Técnico especialista en técnico especialista en protección civil y emergencias impartido por la Universidad Europea Miguel de Cervantes y el Curso Universitario de especialización en Técnico especialista en Criminalística impartido por la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

En primer lugar, dichos documentos identifican claramente que se trata de Diplomas por Títulos propios de las referidas Universidades, por lo que, como se ha indicado con anterioridad, **ha de tenerse en cuenta que conforme a las bases de la convocatoria son valorables “las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca”, por lo que han de darse las dos variables: que se trate de una**

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	18/02/2022	JEFA DE SECCIÓN PER. PAT. AT. CIUDADANA Y ARCHIVO
Firma 2 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	JEFE DE SERVICIOS GENERALES

titulación “académica” y que sea relevante para el empleo que se convoca. La Comisión evaluadora no manifiesta objeción alguna al carácter relevante de las formaciones aportadas para el empleo que se convoca pero no respecto a que se trate de titulaciones académicas. Como se advierte, se trata títulos propios de las indicadas Universidades. En este sentido, **conforme a la Disposición Adicional Undécima del Real Decreto 1939/2007 de 29 de octubre** por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, “*las universidades en uso de su autonomía podrán impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los expresados en el artículo 3.1 La expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la Universidad, sin que ni su denominación ni el formato en que se confeccionen los correspondientes títulos puedan inducir a confusión con los títulos oficiales que se establecen en los artículos 9,10 y 11 del presente Real Decreto”, artículos que se refieren a los títulos de Grado, Máster y Doctorado.*

En este sentido dicho Real Decreto ha sido sustituido por el **Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias** y del procedimiento de aseguramiento de su calidad cuyo **artículo 8 deja meridianamente claro la atribución de los efectos académicos y carácter oficial a los títulos de Grado, Master Universitario y Doctorado, por lo que el título aportado por el aspirante no tiene carácter académico, exigencia necesaria a tenor de las bases de la convocatoria** en consonancia con el Decreto Territorial 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Dichos Cursos podría haber sido valorado en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento pero ya el aspirante había obtenido el máximo de puntuación en el mismo.

En función de lo anterior, la Comisión evaluadora, por unanimidad confirma la no valoración del mérito aportado.

A continuación, la Comisión evaluadora ratifica y eleva a definitivas las puntuaciones otorgadas a los aspirantes que se transcriben a continuación:

1 ACOSTA FALERO RICARDO MANUEL	1,65	1,50	0,10	0,00	0,20	3,45
2 ACOSTA GONZALEZ MIGUEL ANGEL	1,65	1,50	0,00	0,00	0,20	3,35
RODRIGUEZ HERNANDEZ CARLOS GUSTAVO	1,65	1,50	0,20	0,00	0,00	3,35
BORGES PALMES MOISES	1,65	1,50	0,00	0,00	0,10	3,25
CASTRO ALONSO RAYMUNDO	1,65	1,50	0,00	0,00	0,10	3,25
FERNANDEZ CARBALLO MARCOS GIL	1,65	1,50	0,10	0,00	0,00	3,25
FRANCISCO GONZALEZ FRANCISCO DE BORJA	1,40	1,50	0,00	0,00	0,30	3,20
CORREA CASTILLO PEDRO JONAY	1,65	1,50	0,00	0,00	0,00	3,15
GUTIERREZ MARTIN CIRO	1,65	1,50	0,00	0,00	0,00	3,15
MATA PERERA FELIX GREGORIO	1,65	1,50	0,00	0,00	0,00	3,15
ALVARADO BAEZ JOSE RUIMAN	1,40	1,50	0,00	0,00	0,00	2,90

Visto lo anterior, la Comisión evaluadora, por unanimidad, propone el nombramiento para el desempeño de los puestos objeto de concurso de traslado, de los aspirantes **DON RICARDO MANUEL ACOSTA FALERO Y DON MIGUEL ANGEL ACOSTA GONZALEZ** que obtienen la máxima puntuación.

Lo que se comunica para general conocimiento

Documento firmado electrónicamente

Presidenta: D^a Macarena Rodríguez Fumero

Secretaria: D^a María José Glez Hdez

Firma 2 de 2	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	18/02/2022	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
Firma 1 de 2	JEFA DE SECCIÓN PER. PAT. AT. CIUDADANA Y ARCHIVO	18/02/2022	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 578fa08e031840f5b20f7d9bb7f0e79d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

